



MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2018-GM/MDCH

Chacabuco, 09 de noviembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 886-2018-SGLCP-GAF/MDCH, de fecha 08 de noviembre de 2018, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sobre designación de Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 012-2018/MDCH para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO EN LA ZONA POSTERIOR DE LA MZ. E DEL AA. HH. 03 DE OCTUBRE DE CHACLACAYO, DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Inversión Pública N° 2384450, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 199-2018-GAF/MDCH de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 012-2018/MDCH para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO EN LA ZONA POSTERIOR DE LA MZ. E DEL AA. HH. 03 DE OCTUBRE DE CHACLACAYO, DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Inversión Pública N° 2384450, por el Valor Referencial de **S/ 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**; Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación: Suma Alzada; Modalidad: Proceso Clásico; con los plazos, características y especificaciones técnicas correspondientes;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones; asimismo el párrafo segundo del referido Artículo, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la **adjudicación simplificada**, la Entidad **puede designar un Comité de Selección, cuando considere necesario**. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el Artículo 23° numeral 23.1) de la norma citada líneas arriba, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales **uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad** y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación; aunado a ello, el numeral 23.2) prescribe que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de **ejecución de obras**, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, **de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección**, por lo menos, **dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Que, asimismo, el numeral 23.4) del referido Artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, mediante Informe N° 886-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, se solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 012-2018/MDCH** para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO EN LA ZONA POSTERIOR DE LA MZ. E DEL AA. HH. 03 DE OCTUBRE DE CHACLACAYO, DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código de Inversión Pública N° 2384450;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, su reglamento, y sus modificaciones; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 012-2018/MDCH** para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO EN LA ZONA POSTERIOR DE LA MZ. E DEL AA. HH. 03 DE OCTUBRE DE CHACLACAYO, DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código de Inversión Pública N° 2384450, conforme al Expediente de Contratación adjunto a la presente, el mismo que queda integrado por las personas siguientes:

Titulares:

Arq. Jorge Arturo Salinas	Gerente de Desarrollo Urbano	DNI: 40255353	Presidente
Ing. Arline Alexandra Pinco Carbajal	Subgerente de Inversión Pública	DNI: 72428920	1er. Miembro
Sra. Edith Yolanda Sullca Ramos	Personal CAS de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	DNI: 45396364	2do. Miembro

Suplentes:

Geog. Karina Vanessa Cárdenas Rojas	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	DNI: 42403160	Suplente del Presidente
Sr. Víctor Alejandro Bautista Bellido	Personal CAS de la Subgerencia de Inversión Pública	DNI: 48382395	Suplente del 1er Miembro
María Indira Alvarado Paredes	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	DNI: 43018958	Suplente del 2do Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



José Carlos Tipiana Ramírez
GERENTE MUNICIPAL